

2920-C-2022



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7322

27 DIC 2022

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal(COM) en su Artículo 14 Inciso 18) y Artículo 29 Inciso 31);
- La Ordenanza N° 6701/18;
- La Resolución N° 2036/2021;
- La Ordenanza N°1071 y sus modificatorias; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la COM establece los objetivos de las Políticas Municipales en el Artículo 14 y en su Inciso 18) regula *"Impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización... Brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal"*;

Que, así mismo en el Artículo 29 establece las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante (HCD), y en su Inciso 31) regula *"Legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos, industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policías mortuorias"*;

Que, la Ordenanza N° 6701/2018 instauro un nuevo Régimen de Habilitaciones Municipales para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, civiles y de toda otra actividad que deba someterse a control municipal;

Que, la celeridad y las necesidades del comercio requieren revisar las formalidades y particularidades del procedimiento de habilitación comercial, como así también de las normativas que impactan en dicho proceso;

Que, esta iniciativa busca crear un Régimen de Regularización de Habilitaciones Comerciales por vía de excepción, destinado a aquellos negocios que se encuentran funcionando y no cumplen con la normativa vigente, con el objetivo de impulsar la formalización de los mismos promoviendo la seguridad jurídica y económica de los comercios efectivamente radicados en la Ciudad de Corrientes;

Que, a fin de justificar tal excepción, el contribuyente deberá comprometerse al cumplimiento del recaudo faltante en plazo y forma determinada y/o a realizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos, suscribiendo un



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..2//

7322

Corrientes,

27 DIC 2022

ORDENANZA N°:

compromiso a tal efecto, siempre y cuando se justifiquen por razones económicas, el monto de su inversión, el impacto social, la antigüedad de los comercios, todo ello con el fin de fomentar la consolidación y regularización de las actividades comerciales, contribuyendo así al aumento de sus actividades productivas, progreso económico de nuestra Ciudad y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Regularización de Habilitaciones Comerciales por Vía de Excepción"

ARTÍCULO 1° : CREA, el Plan de Regularización de Habilitaciones Comerciales por vía de excepción en la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: OBJETO: La Habilitación Comercial por Vía de Excepción, se otorgará exclusivamente a aquellos establecimientos comerciales, industriales, de servicios, y toda otra actividad que deba someterse a control municipal, que a la fecha del dictado de ésta Ordenanza se encuentren en funcionamiento sin habilitación comercial y cumplan los extremos de la presente.

ARTÍCULO 3°: ALCANCE: Podrá solicitar esta excepción todo establecimiento contemplado en el artículo 2, ante la falta de alguna de las condiciones y/o requisitos establecidos en la Reglamentación de Habilitaciones Comerciales establecidos en el artículo 7 del anexo I de la resolución N°2036/2021 incluido el requisito previo de uso de suelo conforme, en relación a las planillas 3,4,5,6 y 7: Usos según Distrito y Referencia, respectivamente, Título 5 y 6 Normas Específicas y Generales de Tejido Urbano del Código de Planeamiento Urbano y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°: EL plazo del plan de Regularización será de 90 días desde su entrada en vigencia.



2920-c-2022

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022- AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

.3//

7322

Corrientes

27 DIC 2022

ORDENANZA N°:

ARTÍCULO 5°: CREA la Comisión Evaluadora del Plan de Regularización de Habilitaciones Comerciales por Vía de Excepción. La misma será autoridad de aplicación y tendrá la competencia para evaluar la procedencia, forma y condiciones de las excepciones que correspondieren. Estará integrada por representantes de: Secretaría de Coordinación de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Movilidad y Seguridad Ciudadana y el Servicio Jurídico Permanente.

ARTÍCULO 6° : REQUISITOS: El solicitante de la Habilitación Comercial por vía de excepción deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación las siguientes condiciones que justifiquen su otorgamiento:

- a) Las razones económicas que justifiquen la excepción;
- b) El monto de inversión realizado;
- c) El beneficio social generado;
- d) El perjuicio que ocasionaría la clausura;
- e) La antigüedad de la localización del comercio;
- f) El debido análisis y factibilidad de impacto ambiental presentado y aprobado por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, en caso de corresponder.

La solicitud de adhesión al Plan deberá ser presentada ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Corrientes, y posteriormente analizada por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 7° : PROCEDIMIENTO: El contribuyente que solicite ser incluido en esta normativa, asumirá y cumplirá previamente al otorgamiento de la Habilitación Comercial por vía de excepción, un "**compromiso de cumplimiento**" que será suscripto por el propietario y/o responsable del establecimiento comercial y certificado por la Escribanía Municipal. Este compromiso deberá contener alguna de las siguientes condiciones:

- Requisito y/o condición faltante a cumplimentar; o
- Propuesta de acción de mitigación como compensación al requisito o condición faltante;

